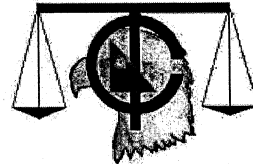




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 13 JUL 2007

**VISTO:** La Ley Provincial 352 -Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales y Requerimientos de Justificación de Incrementos Patrimoniales-, y su Decreto Reglamentario N° 790/97 y la Resolución Plenaria N° 51/04, aprobada por la Resolución de la Comisión Legislativa de Seguimiento de Juicio de Residencia N° 002/04; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la citada Ley se creó el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuyo fin es la inscripción y custodia de las declaraciones juradas de los funcionarios y la fiscalización del cumplimiento de dicha ley; siendo responsabilidad de este Tribunal de Cuentas.

Que, en consecuencia y acorde lo dispuesto por el Artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 790/97, este organismo de control tiene a su cargo la recepción, conservación, custodia, archivo y registro de las declaraciones juradas patrimoniales, así como la fiscalización del cumplimiento de la ley.

Que, por otra parte y en el marco de la modificación introducida a la Ley Provincial 264 por su similar 619, mediante la Resolución Plenaria N° 51/04 se aprobó el procedimiento para sustanciar el Juicio de Residencia a los funcionarios mencionados en el Artículo 190 de la Constitución Provincial.

Que, a los efectos de agilizar la presentación y análisis de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la citada Resolución Plenaria, mediante la Resolución Plenaria N° 16/05 se aprobaron los formularios para dar inicio al Juicio de Residencia; disponiendo en su Artículo 3° que al momento de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial prevista en la Ley Provincial 352, la Secretaría Legal de este Tribunal, debe notificar y hacer entrega del formulario aprobado, requiriendo al funcionario la constitución de un domicilio especial a los efectos de cursar las notificaciones y/o formular los requerimientos correspondientes.

Que con el objeto de generar un mecanismo que agilice y facilite la obtención del domicilio de los funcionarios comprendidos en las normas citadas precedentemente, los suscriptos consideran procedente disponer la creación de un Registro de Domicilios en el ámbito de la Secretaría Legal, donde deberán asentarse todos los domicilios que constituyan los funcionarios por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 16/05.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Que, a tal efecto, la Secretaría Legal en oportunidad de la recepción de la Declaración Jurada Patrimonial prevista en la Ley Provincial 352, deberá hacer saber al funcionario que en dicho domicilio serán válidas y de todo efecto legal todas las notificaciones y/o requerimientos que el Tribunal de Cuentas deba realizar en el ámbito de su competencia, comprometiéndose a mantener el mismo debidamente actualizado, notificando a este organismo de control cualquier modificación dentro de los cinco (5) días de producida.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por los Artículos 26° inc. h), 27° y cdt. de la Ley Provincial 50, Artículos 1°, 2° y cdt. de la Ley Provincial 352 y su Decreto Reglamentario N° 790/97, Artículos 1°, 3°, 4° y cdt. de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, y la Resolución Plenaria N° 51/04, aprobada por la Resolución de la Comisión Legislativa de Seguimiento de Juicio de Residencia N° 002/04.

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Crear en el ámbito de la Secretaría Legal el Registro de Domicilios, donde deberán asentarse todos los domicilios que constituyan los funcionarios por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 16/05, donde serán válidas todas las notificaciones y/o requerimientos que el Tribunal de Cuentas deba realizar en el ámbito de su competencia, comprometiéndose a mantener el mismo debidamente actualizado, notificando a este organismo de control cualquier modificación dentro de los cinco (5) días de producida. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Aprobar los formularios para la constitución de domicilio que como Anexo I forman parte de la presente.

**ARTICULO 3°.-** El Registro creado en el Artículo 1° se encontrará a cargo de la Secretaría Legal, debiendo implementar un registro manual con su correspondiente soporte magnético de todos los formularios que se presenten por aplicación de la presente.

**ARTICULO 4°.-** Notificar, con copia certificada de la presente, a las Secretarías Legal y Contable, Auditores Fiscales y Abogados dependientes de este Tribunal.

**ARTICULO 5°.-** Registrar. Comunicar a las Direcciones de Personal o Recursos Humanos de todas las jurisdicciones sometidas a control del Tribunal de Cuentas. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 96 /2007.-**

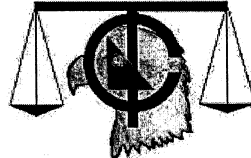
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

**ANEXO I RESOLUCION PLENARIA N° 96 /2007.-**

RETIRA FORMULARIO RESOLUCION PLENARIA 16/05 - CONSTITUYE  
DOMICILIO ESPECIAL RESOLUCION PLENARIA N° 96/07.

Dn/ Dña....., D.N.I. ...., con domicilio real en ....., en oportunidad de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial prevista en la Ley Provincial 352 y su Decreto Reglamentario N° 790/97, retira los formularios aprobados por la Resolución Plenaria N° 16/05, para dar inicio al Juicio de Residencia en el marco de la Resolución Plenaria N° 51/04, aprobada por la Resolución de la Comisión Legislativa de Seguimiento de Juicio de Residencia N° 002/04, constituyendo domicilio especial en .....de la ciudad de....., de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, donde serán válidas y de todo efecto legal todas las notificaciones y/o requerimientos que el Tribunal de Cuentas deba realizar en el ámbito de su competencia, comprometiéndose a mantener el mismo debidamente actualizado, notificando a este organismo de control cualquier modificación dentro de los cinco (5) días de producida.

Se extiende la presente en la ciudad de Ushuaia, a los ..... días del mes ..... de.....de del año.....-

Firma

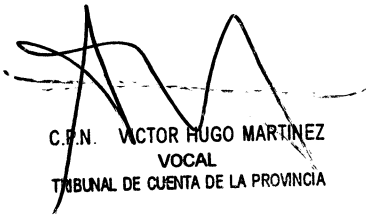
.....


Aclaración Agente Interviniente

Firma

.....

Aclaración Funcionario

  
C.F.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

**ANEXO I RESOLUCION PLENARIA N° /2007.-**

CONSTITUYE DOMICILIO ESPECIAL RESOLUCION PLENARIA N° 96/07.

Dn/ Dña....., D.N.I. ...., con domicilio real en ....., en oportunidad de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial prevista en la Ley Provincial 352 y su Decreto Reglamentario N° 790/97, constituye domicilio especial en .....de la ciudad de....., de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, donde serán válidas y de todo efecto legal todas las notificaciones y/o requerimientos que el Tribunal de Cuentas deba realizar en el ámbito de su competencia, comprometiéndose a mantener el mismo debidamente actualizado, notificando a este organismo de control cualquier modificación dentro de los cinco (5) días de producida.

Se extiende la presente en la ciudad de Ushuaia, a los ..... días del mes ..... de.....de del año.....

Firma

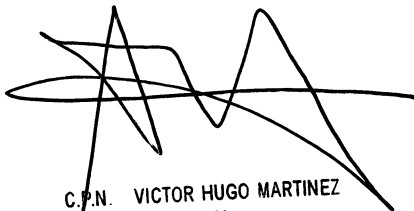
.....

Aclaración Agente Interviniente

Firma

.....

Aclaración Funcionario

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia